



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAMÓN RAMOS PIEDRA**, EN SU CALIDAD DE **MAGISTRADO PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ **“EL TRIBUNAL”**, Y POR LA OTRA, **LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE**, EN LO SUCESIVO **“LA CDHEG”**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL TRIBUNAL” DECLARA:

I.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 105, 106, 132 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al artículo 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dicha institución es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, con excepción de lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Federal.

I.2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **“EL TRIBUNAL”** tiene entre otras, la atribución de resolver las impugnaciones que se interpongan en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; asimismo, en términos del artículo 76, del Reglamento Interior **“EL TRIBUNAL”**; tiene a su cargo desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión electoral.

I.3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el Magistrado Ramón Ramos Piedra, Presidente del Tribunal, tiene facultad para representar a este Órgano Jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.



I.4. Que en el marco de su Programa Operativo Anual de Actividades 2019, tiene como propósito promover la capacitación interna y externa, de manera focalizada, celebrando convenios con diversas instituciones.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros N°. 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfonos 47 1 38 38 y 47 1 38 39.

II. DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1 Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 34. Alcance I, del 29 de abril de 2014, fue reformada y adicionada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en la misma aparece el Título Octavo, Capítulo I, de rubro "Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero", del que en su artículo 116, dispone que la función estatal de promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposite en el órgano denominado "Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero".

II.2 Que tiene entre sus principales objetivos, el de promover, divulgar, proteger y promocionar los derechos humanos en el Estado, previstos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; vigilar el debido cumplimiento de las normas que los consagran y, conforme a su competencia, conocer y resolver sobre quejas que los ciudadanos presenten en los casos de violación a sus derechos, cometidos por servidores públicos locales; privilegiando la conciliación y/o mediación como vía alterna para la solución de las controversias de manera ágil y oportuna.

II.3 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, de la Ley que la rige, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con cualquier institución pública o privada, de los ámbitos federal, estatal o municipal, en lo que se refiere a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los habitantes del Estado de Guerrero.

II.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 21, de su Ley, su representante legal es su Presidente, quien tiene la facultad de establecer la relación técnica y operativa con instituciones públicas y privadas, suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los derechos humanos.



II.5 Que tiene como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, en la avenida Benito Juárez, esquina Dr. Galo Soberón y Parra, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel. y fax 747-494-20-10 y 747-494-20-05, correo electrónico: coddehum@prodigy.net.mx

DECLARACIONES

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que este instrumento servirá de marco normativo, para definir que en los compromisos entre ambas Instituciones, no existen limitaciones materiales, ni jurídicas, para celebrarlo y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

III.3. Que han llegado al acuerdo de celebrar el siguiente convenio de apoyo y cooperación institucional para establecer las bases y mecanismos de colaboración y cooperación entre “EL TRIBUNAL” y “LA CDHEG”, estando sujetos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el **OBJETO** del presente convenio es establecer las bases de colaboración, a través de las cuales “EL TRIBUNAL” y “LA CDHEG”, lleven a cabo actividades conjuntas en la realización de eventos académicos y culturales que sean de utilidad para la promoción del derecho a votar y ser votado para un cargo de elección popular, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, considerando los instrumentos internacionales y por la Constitución Federal.

“LAS PARTES” se comprometen en vincular al personal administrativo y profesional en las actividades relacionadas con el **OBJETO** del presente Convenio, realizando en conjunto coloquios, seminarios, simposios, conferencias y actividades similares, que sean de interés para “LAS PARTES”, al promover una cultura democrática, participación ciudadana de formación y educación con la finalidad de asumir y percibir los derechos político – electorales como derechos humanos.



SEGUNDA. La difusión del objeto del presente convenio se realizará por **“LAS PARTES”**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto. En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades deberán de hacer alusión a **“LAS PARTES”**.

TERCERA. “LAS PARTES” diseñarán y realizarán actividades conjuntas que permitan cumplir con el objeto del presente convenio, para lo cual pondrán a su disposición sus instalaciones, para la realización de coloquios, seminarios, simposios, conferencias y actividades similares, siempre y cuando se solicite por lo menos con 10 días de anticipación y por escrito, para que sea asignada el área de acuerdo a las necesidades propias de la actividad y de la disponibilidad de la misma.

CUARTA. Derivado del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo o acuerdos específicos, las cuales serán sometidas a consideración de las instituciones firmantes y en caso de ser aprobadas serán suscritas por sus representantes y pasarán a formar parte del presente instrumento como acuerdos accesorios.

QUINTA. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de acceso a la información en poder de particulares, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.



SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico o de los compromisos estipulados en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo a las otras partes, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio es de **3 años** a partir de la fecha de firma. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación por escrito realizada a la otra, con por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, de su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación anticipada, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de **“LAS PARTES”**.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo de este Convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

NOVENA. En caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, **“LAS PARTES”** acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos jurídicos desde el momento de su suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA. Para el cumplimiento de los fines propuestos en el presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar representantes responsables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridas, derivadas del mismo y mantener una comunicación interinstitucional respetuosa y permanente para coordinar las acciones entre sí, por parte de **“EL TRIBUNAL”**, se confiere y designa a la **licenciada Jacqueline Carranza Reyes**, Directora del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral. Por parte de **“LA CDHEG”**, se designa como responsables a la **doctora María Teresa Gutiérrez Jiménez**, Coordinadora de Educación y Cultura.



DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, cualquier duda sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR “EL TRIBUNAL”

MTRO. RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

POR “LA CDHEG”

LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
GUERRERO

TESTIGOS

**MTRO. ALEJANDRO PAÚL HERNÁNDEZ
NARANJO**
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

MTRO. ROMÁN JAIMEZ CONTRERAS
TERCER VISITADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL TEE Y LA CDHEG.